

Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E147602 (1215) 2021

*Jurídico*

ORDINARIO N°: 2472 /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**

La documentación acompañada a la solicitud de autorización del sistema de registro y control de asistencia, denominado "Marcram", consultado por la empresa Puente Digital S.p.A., no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 12.10.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
  - 2) Presentación de 06.09.2021, de Sr. Gonzalo Mahave, en representación de empresa Puente Digital S.p.A.
- 

SANTIAGO, 02 NOV 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR. GONZALO MAHAVE  
EMPRESA PUENTE DIGITAL S.P.A.  
SAN PÍO X N°2460, OFICINA 706  
PROVIDENCIA  
gonzalo@puente.digital**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio autorización para implementar un sistema de registro y control de asistencia digital denominado "Marcram".

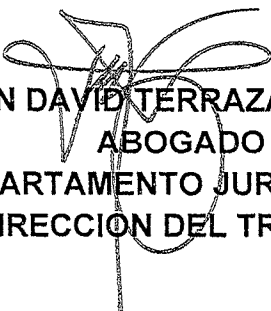
Precisado lo anterior, es necesario indicar que la materia se encuentra regulada por los Dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, los cuales establecen los requisitos formales de las solicitudes de la especie y, además, las condiciones técnicas mínimas exigidas a dichas soluciones.


Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de emitido por la empresa 4Talent S.p.A., no indica Rut, suscrito por el Sr. Gonzalo Torrealba Beyer.

No obstante, analizada la documentación acompañada, es dable apreciar que ella no dice relación con lo solicitado por la citada jurisprudencia administrativa lo que, a su vez, impide a este Servicio emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que la documentación que respalda el sistema de registro y control de asistencia denominado Marcram, presentado por la empresa Puente Digital S.p.A., no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez certificado el sistema éste sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCION DEL TRABAJO**



  
**LEP/RCG**  
**Distribución:**

- Jurídico
- Partes